

le

a

a

le

ıе У

Se

ro

10

10

té

te

lo

as

ia il

1

ıa

10

el va

ez

se la

to

la

, y

Acta de las Entidades Locales

## SESION PLENARIA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 29 DE JUNIO DE 2010

#### ACTA

\*\*\*\*\*\*\*\*\*

En la Ciudad de Corella a 29 de junio de dos mil diez, reunidos en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa convocatoria a tal efecto, los señores Concejales Dª Mª CRISTINA ARELLANO GARCÍA, D. ANDRÉS ARELLANO SANZ, Dª Mª VILLAR IZAL RODRÍGUEZ, D. ANTONIO GUILLORME OCHOA, D. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ LÁZARO, D. ALBERTO CATALÁN PERALTA, D. RAMÓN MIGUEL JIMÉNEZ GONZÁLEZ, D. FRANCISCO JAVIER GIL CATALÁN, Dª Mª JESÚS VALLÉS RAMOS, D. JAVIER ARELLANO LÓPEZ, D. FÉLIX BIENZOBAS LÁZARO Y Dª Mª PILAR PÉREZ GIL, en sesión extraordinaria de Pleno Municipal bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ JAVIER NAVARRO ARELLANO, y actuando como Secretaria Dª MILAGROSA LOPEZ MENDOZA.

Se inicia la sesión a las veinte horas, procediéndose a tratar de los puntos incluidos en el orden del día

#### 1.- DETERMINACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE LAS RETRIBUCIONES POR DEDICACIÓN DE ALCALDIA EN APLICACIÓN DE LA LEY FORAL 12/2010.

El Sr. Presidente procede a explicar la propuesta de acuerdo, aclarando a pregunta del Sr. Jiménez González que el porcentaje de reducción se concreta en el 6,70%.

Pásase a votación, resultando aprobado por unanimidad de los presentes:

**CONSIDERANDO** la Ley Foral 12/2010, de 11 de junio por la que se adaptan a la Comunidad Foral de Navarra las medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

**CONSIDERANDO** la recomendación cursada por la Comisión Ejecutiva de la Federación Española de Municipios y Provincias en el sentido de reducción de salarios de los cargos de los gobiernos locales.

**CONSIDERANDO** que en virtud del artículo 2.2 de la Ley Foral 12/2010, la reducción de las retribuciones del personal funcionario y estatutario al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra se establece en función de su nivel de encuadramiento y de conformidad con los criterios fijados en el mismo.

CONSIDERANDO la oportunidad de considerar los criterios establecidos en la propia Ley.

**CONSIDERANDO** informe favorable de la Comisión de Hacienda celebrada el día 25 de junio del corriente.

# SE ACUERDA por unanimidad de los presentes:

**PRIMERO**: determinar la reducción de las retribuciones por dedicación de alcaldía, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 2.2 de la Ley Foral 12/2010, de 11 de junio.

### 2.- MODIFICACIÓN PLANTILLA ORGANICA 2/2010

El Sr. Presidente procede a dar lectura de la propuesta de acuerdo.

Sin que se promueva debate, resulta aprobado por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO el Acuerdo entre el Ayuntamiento de Corella y sus funcionarios, así como el Acuerdo entre el Ayuntamiento de Corella y su personal laboral para el periodo 01/01/2008 al 31/12/2011, a los efectos de regularización de retribución pactada aplicable a 2009, para puestos de trabajo a excepción de los puestos del Cuerpo de Policía Municipal, que ya fue aplicada en la Plantilla Orgánica de 2009.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el articulo 19 del Decreto Foral Legislativo 251/1993 mediante el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de Personal al Servicio de las Administraciones Publicas de Navarra,

CONSIDERANDO, el informe de la Comisión de Hacienda de fecha 25 de junio de 2010.

# SE ACUERDA por unanimidad de los presentes:

**PRIMERO**: la aprobación de la modificación  $N^{\circ}$  2 de la Plantilla Orgánica y Oferta de Empleo para el año 2010, del M.I. Ayuntamiento de Corella, reflejando los acuerdos adoptados por el personal funcionario y laboral, y establecer efectos retroactivos que procedan con fecha 01/01/2009.

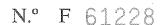
**SEGUNDO**: Iniciar el trámite de Información Pública durante el plazo de quince días hábiles, con anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y publicación en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen oportunas.

# 3.- DETERMINACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE LAS RETRIBUCIONES DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CORELLA EN APLICACIÓN DE LA LEY FORAL 12/2010.

El Sr. Presidente procede a dar lectura de la propuesta de acuerdo, explicando que se ha aplicado.

El Sr. Bienzobas interviene para indicar que no está de acuerdo con las disminuciones del salario. Entiende que no es la fórmula más apropiada para solucionar los problemas de la economía municipal y le interesa conocer cantidades. El Sr. Presidente indica que aunque no se tenía en principio intención de reducción obedece a medidas impuestas, pero va en beneficio de la economía municipal afectada por los efectos de la crisis.

Sometido el asunto a votación, resultan 11 votos a favor (G.M.U.P.N. y G.M.S.) y 2 en contra (G.M.A.C.I.), adoptandose en consecuencia el siguiente acuerdo:





Acta de las Entidades Locales

**CONSIDERANDO** la Ley Foral 12/2010, de 11 de junio por la que se adaptan a la Comunidad Foral de Navarra las medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

**CONSIDERANDO** que en virtud del artículo 2.2 de la mencionada Ley la reducción de las retribuciones del personal funcionario y estatutario al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra se establece en función de su nivel de encuadramiento y de conformidad con los criterios fijados en el mismo.

**CONSIDERANDO** que el artículo 2.5 de la Ley Foral 12/2010 establece en el caso del personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, que cada una de ellas determinará la reducción de sus retribuciones, con sujeción a los criterios fijados en la Ley Foral.

**CONSIDERANDO** informe favorable de la Comisión de Hacienda celebrada el día 25 de junio del corriente.

#### SE ACUERDA:

**PRIMERO**: determinar la reducción de las retribuciones de personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Corella sujeto al Acuerdo con vigencia del 01/01/2008 a 31/12/2011, en aplicación de la Ley Foral 12/2010, de conformidad con el siguiente criterio:

Con efectos de 1 de junio de 2010, las retribuciones del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Corella, se reducen en función de su grupo de encuadramiento y de conformidad con los siguientes criterios:

- a) El sueldo base y los trienios se reducen para el personal de cada grupo en el porcentaje señalado para cada nivel en el apartado 2.A) de la Ley Foral 12/2010 para el personal funcionario y estatutario.
- b) El resto de los conceptos retributivos se reducen de conformidad con los criterios señalados en los apartados 2.B), 2.C) y 2.D) del este artículo de la Ley Foral 12/2010.

**SEGUNDO**: determinar la reducción de las retribuciones de personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Corella excluidos del Acuerdo del Personal Laboral con vigencia del 01/01/2008 a 31/12/2011, en aplicación de la Ley Foral 12/2010, de conformidad con el siguiente criterio:

Empleado de servicios múltiples: reducción del 1,38% sobre todos los conceptos retributivos.

4.- DETERMINACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE LAS RETRIBUCIONES DE PERSONAL LABORAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO HOGAR DE SAN JOSÉ DE CORELLA EN APLICACIÓN DE LA LEY FORAL 12/2010.

El Sr. Presidente indica que el acuerdo va en la misma linea que el anierior. El Sr. Bienzobas indica que se trata de sueldos extremadamente bajos y por lo tanto también estará

en contra. El Sr. Presidente indica como referencia, la incidencia a algún trabajador de limpieza (0,24%) viene a ser entre 1,38 € a 3 € mensuales. Opina que no se debe rebajar el sueldo pero es algo impuesto. El Sr. Bienzobas indica que la rebaja es ridícula y podría operarse en otro tipo de partidas y que la ley puede cumplirse o incumplirse en Navarra dependiendo de que tipo de leyes en referencia a la ley del aborto. El Sr. Presidente indica que la Ley debe cumplirse siempre. La Sra. Secretaria puntualiza que la Ley obliga a la reducción.

Sometido el asunto a votación, resultan 11 votos a favor (G.M.U.P.N. y G.M.S.) y 2 votos en contra (G.M.A.C.I.), adoptandose en consecuencia el siguiente acuerdo:

**CONSIDERANDO** la Ley Foral 12/2010, de 11 de junio por la que se adaptan a la Comunidad Foral de Navarra las medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

**CONSIDERANDO** que el artículo 2.5 de la Ley Foral 12/2010 en el caso del personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, cada una de ellas determinará la reducción de sus retribuciones, con sujeción a los criterios fijados en la Ley Foral.

CONSIDERANDO acuerdo de la Junta de la Residencia Hogar de San José de fecha 28 de junio del corriente.

#### SE ACUERDA:

**PRIMERO**: determinar la reducción de las retribuciones de personal laboral al servicio del Organismo Autónomo Hogar de San José, en aplicación de la Ley Foral 12/2010, de conformidad con el siguiente criterio:

Con efectos de 1 de junio de 2010, las retribuciones del personal laboral al servicio del Organismo Autónomo Residencia Hogar de San José, se reducen en función de su grupo de encuadramiento y de conformidad con los siguientes criterios:

- a) Limpiadoras y cocineras: 0,24 % en todos los conceptos retributivos, excepto festivos, plus de domingo y nocturnos que se aplicará una reducción del 5%.
- b) Gerocultoras: 1,38% en todos los conceptos retributivos, excepto festivos, plus de domingo y nocturnos que se aplicará una reducción del 5%.
- c) ATS: 4,86% en todos los conceptos retributivos, excepto festivos, plus de domingo y nocturnos que se aplicará una reducción del 5%.
- d) Directora: 6,70% en todos los conceptos retributivos, excepto festivos, plus de domingo y noctumos que se aplicará una reducción del 5%.

La reducción se materializará en la "mejora voluntaria" excepto festivos, plus de domingo y nocturnos que se aplicará en el concepto correspondiente.

# 5.- REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE CREACIÓN JOVEN DE CORELLA.

El Sr. Presidente procede a dar lectura de la propuesta de acuerdo.

El Sr. Jiménez González señala que en Comisión se presentó pero entendía que en una próxima se podrían hacer aportaciones, y no la ha habido. Por lo tanto se abstendrán en los tres puntos del orden del día.





Acta de las Entidades Locales

El Sr. Bienzobas indica que se presentó en Comisión pero no hubo tiempo de aportar ni discutir ninguna de las propuestas por ello, igualmente se abstendrá en estos tres puntos.

El Sr. Guillorme indica que a la Comisión se aportó un documento trabajado y consensuado con los jóvenes y es lo que se planteó en el Plan de Juventud y se trae a Pleno.

El Sr. Bienzobas indica que falta el consenso con los grupos políticos porque en definitiva es el Pleno quien lo aprueba.

El Sr. Guillorme replica que es fruto de una política participativa, porque el documento ha sido elaborado y consensuado y se ha de respetar. Opina que es totalmente correcto y fruto de la política participativa consensuada y en las líneas que se aprobaron por unanimidad del Plan de Juventud. El Sr. Bienzobas disiente de esta interpretación e insiste que falta la participación de los grupos políticos y en consecuencia no es correcta esta actuación. El Sr. Guillorme replica que es un centro joven dirigido a jóvenes, y ya se recogió en el Plan de Juventud, por lo tanto se reafirma en que obedece a la aplicación de la política participativa, ajustado al documento que todos los grupos aprobaron por unanimidad. Las dos partes se reafirman en sus posiciones y el Sr. Presidente zanja el debate concluyendo que la participación se ha abierto a todos los jóvenes independientemente de cualquier condición.

Sometido el asunto a votación, resultan 7 votos a favor (G.M.U.P.N.) y 6 abstenciones (G.M.S. y G.M.A.C.I.), adoptándose en consecuencia el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO la necesidad de aprobar las normas de utilización y funcionamiento del Centro de Creación Joven de Corella.

CONSIDERANDO los artículos 324 y ss de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra.

**CONSIDERANDO** informe favorable de la Comisión de Juventud celebrada el día 16 de junio del corriente.

#### SE ACUERDA:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el Reglamento de Régimen Interno del Centro de Creación Joven de Corella.

**SEGUNDO**: Someter el expediente a información pública previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios municipal, por el plazo de treinta días en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos y observaciones.

6.- NORMA REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIÓN DE EQUIPAMIENTOS Y SALAS DEL CENTRO DE CREACIÓN JOVEN EN CORELLA.

El Sr. Presidente procede a dar lectura de la propuesta de acuerdo.

Los grupos dan por reproducido el debate del punto anterior.

Sometido el asunto a votación, resultan 7 votos a favor (G.M.U.P.N.) y 6 abstenciones (G.M.S. y G.M.A.C.I.), adoptándose en consecuencia el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO la necesidad de aprobar las normas reguladoras de las tasas por utilización y funcionamiento del Centro de Creación Joven de Corella.

CONSIDERANDO el artículo 100.5 de la Ley Foral 4/1999, por la que se modifica la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

CONSIDERANDO informe favorable de la Comisión de Juventud celebrada el día 16 de junio del corriente.

#### SE ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la norma reguladoras de las tasas por utilización y funcionamiento del Centro de Creación Joven de Corella.

SEGUNDO: Someter el expediente a información pública previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios municipal, por el plazo de treinta días en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos y observaciones.

# 7.- ADJUDICACIÓN DE GESTIÓN DEL CENTRO DE CREACIÓN JOVEN.

El Sr. Presidente procede a dar lectura de la propuesta de acuerdo.

Los grupos dan por reproducido el debate de los puntos anteriores.

Sometido el asunto a votación, resultan 7 votos a favor (G.M.U.P.N.) y 6 abstenciones (G.M.S. y G.M.A.C.I.), adoptándose en consecuencia el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO la necesidad de contratar los servicios propios del centro de creación joven como son el servicio de conserjería, limpieza, mantenimiento del centro y atención de la zona de encuentro.

CONSIDERANDO informes obrantes en el expediente.

CONSIDERANDO la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio y la Ley Foral 2/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra,

### SE ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación que contiene el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación de la concesión de servicios de Centro de Creación Joven.

SEGUNDO: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación y aprobar el gasto correspondiente.

Y siendo las veinte horas quince minutos y no habiendo otros temas que tratar en el orden del día, se levanta la sesión, extendiéndose la presente que yo como Secretaria certifico:

 $V^{o}R^{o}$ 

EL ALCALDE

